



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ABOGADOS EN MEDIACIÓN Y MEDIOS ALTERNATIVOS DEL ESTADO DE JALISCO, ASOCIACIÓN CIVIL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLEGIO", POR EL CUAL COMPARECE LA MTRA. MARÍA DEL REFUGIO RUIZ MORENO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO "INSTITUTO", REPRESENTADO POR DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUONA, ACOMPAÑADO DEL MTRO. XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y SECRETARIO TÉCNICO, CONVENIO QUE "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara el "INSTITUTO", por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el Instituto a través de su Director General tiene la facultad de elevar a la categoría de sentencia ejecutoriada todos los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.



4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **“EL COLEGIO”**, por conducto de su Presidente que:

1.- Es una persona moral constituida conforme a lo dispuesto por la legislación mexicana aplicable, lo cual acredita mediante la escritura pública número 20,123 veinte mil ciento veintitrés otorgada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en fecha 27 veintisiete de abril de 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Edmundo Cabrera Villa, Notario Público Titular número 4 cuatro de dicha Municipalidad, la cual fue debidamente registrada en fecha 5 cinco de julio de 2010 dos mil diez, mediante su incorporación bajo el folio 17363 uno, siete, tres, seis, tres prelación 286435 dos, ocho, seis, cuatro, tres, cinco del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.

2. Cuenta con registro ante la Dirección de Profesiones del Estado de Jalisco, siendo el número 25 (1); así también mediante el oficio DP-334/2023 letras “D”, “P”, guión trescientos treinta y cuatro, diagonal dos mil veintitrés relativo a la Constancia de Actualización 2023, otorgado en fecha 02 dos de Marzo del año 2023 dos mil veintitrés y firmado por el Lic. José Martín Orozco Almádez, Director de Profesiones del Estado de Jalisco; ha quedado como COLEGIO ACTUALIZADO Y RECONOCIDO.

3.- Su Registro Federal de Contribuyentes es CAM100427IE3 letras “C”, “A”, “M”, uno, cero, cero, cuatro, dos, siete, letras “I”, “E”, tres.

4.- Que la Mtra. María del Refugio Ruiz Moreno, cuenta con todas las facultades legales para celebrar el presente convenio, lo cual acredita la escritura pública número 9,425 nueve mil cuatrocientos veinticinco, otorgada en Guadalajara, Jalisco, en fecha 15 quince de Agosto del año 2022 dos mil veintidós y pasada ante la fe del Maestro Pedro Ruiz Higuera, Notario Público número 60 sesenta de esta Municipalidad, la cual fue debidamente presentada



para su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 27 veintisiete de Enero del año 2023 dos mil veintitrés, bajo el Folio Electrónico 17363 uno, siete, tres, seis, tres.

5.- De acuerdo a lo establecido en la Cláusulas Quinta fracción VII de los Estatutos Sociales se contempla su objeto social, entre otros la prestación de los servicios de mediación, conciliación y arbitraje a sus agremiados y público en general.

6.- Cuenta con la capacitación especializada para impartir cursos de la materia, con la infraestructura, así como son los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente convenio.

7.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio ubicado en la Avenida Colón número 2652 dos mil seiscientos cincuenta y dos interior 2 dos, fraccionamiento Colón Industrial, Código Postal 44930 cuarenta y cuatro mil novecientos treinta, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **LAS PARTES** realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.



"EL COLEGIO" facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, "EL COLEGIO" otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

CUARTA. De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad Intelectual que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

QUINTA. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "LAS PARTES" que sea considerada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio, debiéndose en todo momento tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.

SEXTA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se



Educación



GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL
V. P. 10/2017
19 de Septiembre

SEXTA. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA. El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo anterior, en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y tendrá una vigencia hasta el día 8 ocho de enero del 2027 dos mil veintisiete. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

NOVENA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. **“LAS PARTES”** manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Convenio General de Colaboración celebrado entre
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y la Secretaría de Educación.



podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SÉPTIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

OCTAVA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y mantendrá su vigencia hasta el día 08 ocho de enero de 2027 dos mil veintisiete. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el Convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

NOVENA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato falso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco al 14 catorce de agosto del 2023 dos mil veintitrés.



Por el "INSTITUTO"

**DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA
LECUONA
DIRECTOR GENERAL**

**MTR. XAVIER MARCONI
MONTERO VILLANUEVA
SECRETARIO TÉCNICO**

Por el "EL COLEGIO"

**MTRA. MA.DEL REFUGIO RUIZ MORENO
PRESIDENTA**

TESTIGOS:

**DR. JOSÉ DE JESÚS CRUZ FONSECA
VICE-PRESIDENTE**

**MTRA. GRISELDA MATZUI SANTANA
DIRECTORA DEL CENTRO DE MEDIACIÓN**